

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00038-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 03 de mayo de 2022

VISTO:

Informe Legal N° 326-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 08 de abril de 2022; Proveído N° 00570-2022-MPHCO-GAF, de fecha 23 de marzo de 2022; Proveído N° 0772-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 22 de marzo de 2022; Conformidad de Servicio N° 137-2021-MPHCO-GT-SGTSV de fecha 29 de diciembre de 2021; Informe N° 001-ERAV de fecha 27 de diciembre de 2021; Orden de Servicio y/o Trabajo N° 2109-2021, de fecha 05 de julio de 2021; sobre reconocimiento de deuda a favor de Aviles Vicente Esther Ruth;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Directiva N° 018-2016-MPHCO – "Procedimiento para la Contratación de Bienes, Servicios en General en general, Consultorías, Consultorías de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016 (...)

Numeral 4.1 "Son responsables de la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y obras: - Gerencia de Administración y Finanzas; - Sub Gerencia de Logística; - Áreas Usuarías (...)"

Numeral 8.2 "Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT, vigentes al momento de la transacción no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos". (...)

Numeral 9.- Requerimiento de contratación (...)

9.1 Cuando el área usuaria para el cumplimiento de sus funciones requiera adquirir bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, deben precisar claramente las especificaciones técnicas de acuerdo al Anexo 1 (...).

9.2 El área usuaria, solicitará la adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras mediante el Anexo 1, adjuntando las especificaciones técnicas y la finalidad pública, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas. Esta deriva el requerimiento de la adquisición y/o contratación a la Sub Gerencia de Logística, quien verificara si dicho requerimiento figura en el cuadro de necesidades. (...).

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00038-2022-MPHCO-GAF

9.6 Las áreas usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago.

11. Certificación de Crédito Presupuestario

11.1 Una vez que la Sub Gerencia de Logística, haya culminado con el estudio de mercado de los requerimientos solicitados por el Área Usuaria y determine el valor económico a adquirir y/o contratar, solicitará la Certificación Presupuestal al Área de Programación para garantizar la disponibilidad de los recursos y la fuente de financiamiento.

11.2 El Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística, registrará la solicitud de certificación presupuestal en el Módulo Administrativo del SIAF, indicando el número del documento que sustenta el requerimiento, la justificación, la Meta Presupuestal, Especifica de Gasto y el monto; para su respectiva verificación y aprobación en el Modelo de Presupuesto. (...)

Que, mediante Expediente N° 202140951, del 28/12/2021, la administrada Esther Ruth Avilés Vicente, a través del Informe N° 001-ERAV, pone en conocimiento las labores efectuadas en mérito al Orden de Servicio N° 002109-2021.

Que, mediante Conformidad de Servicio N° 137-2021-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 29/12/2021, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, otorga la conformidad del servicio temporal y urgente de un especialista en infracciones de tránsito para la citada Sub Gerencia.

Que, mediante Informe N° 01-2022-MPHCO-GA-SGC-ACPD/JRMP, de fecha 11/01/2021, el Área de Control Previo y Devengados, precisa que, por diversos motivos no se pudieron devengar al 31 de diciembre del 2021; devolviendo a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de ser derivadas al área competente y ser considerados en el ejercicio presupuestal 2022; el mismo que, fue remitido con Informe N° 014-2022-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 11/01/2022.

Que, mediante Informe N° 0772-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 22/03/2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga disponibilidad de crédito presupuestario, para el reconocimiento de pago del servicio a favor de la Sra. Esther Ruth Avilés Vicente, por el importe de S/ 2,000.00.

Que, mediante Proveído N° 00570-2022-MPHCO-GAF, de fecha 23/03/2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados administrativos a este Despacho, con la finalidad de adoptar las acciones administrativas respectivas, a través de la procedencia o improcedencia del procedimiento de reconocimiento de crédito devengado 2021 a favor de la Sra. Esther Ruth Avilés Vicente, en virtud a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 002109-2021.

Que, mediante Informe Legal N° 326-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 08 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que en principio cabe precisar qué; el Artículo 5° - numeral 5.1 - Inciso a) del TUO de la Ley N° 30225 - Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, consigna dentro los excluidos de la aplicación de la referida norma "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"; en ese contexto normativo, las Entidades Públicas del Estado, establecen sus propias directivas que en el caso de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es la Directiva N° 018-2016-MPHCO, donde se establecen lineamientos y procedimientos que tiene que seguir las áreas usuarias previo a una contratación igual o menor a ocho (08) UIT'S, Directiva que además establece la responsabilidad de su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Sub Gerencia de Logística, quienes son los encargados de adoptar las acciones que corresponda de acuerdo a Ley.

Que, en el mencionado Informe Legal advierte; por la improcedencia de lo solicitado; en mérito a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 002109, de fecha 05/07/2021; por cuanto, las Ordenes adquieren vigencia desde la fecha de recepción de la parte prestadora de servicios, fecha desde el cual se inició el computo de plazos establecidos; en ese contexto, la Orden de Servicio ha sido recepcionado (notificado) el 05/07/2021; donde se establece el plazo de contratación por 20 días calendarios; y estando según Informe de actividades de la solicitante, recepcionado con fecha 28/12/2021; no ha sido cumplido los servicios específicos (proyectar 150 documentos); ni ha sido realizado dentro del plazo establecido (20 días calendarios); en ese contexto, no correspondía haber otorgado la Conformidad de Servicio N° 137-2021-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 29/12/2021; constituyéndose ello un hecho irregular; que por el contrario, debió de aplicarse las penalidades por incumplimiento injustificado, conforme lo establecido en la Orden de Servicios e informar su incumplimiento para la resolución de contrato; por tanto, estando a lo antes señalado la petición de la administrada Esther Ruth

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00038-2022-MPHCO-GAF

Avilés Vicente, avalada por la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y la Gerencia de Transportes deviene en improcedente; recomendado que, en casos similares se proceda a orientar a un procedimiento de incumplimiento de contrato y su resolución conforme corresponde;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- POR LA IMPROCEDENCIA, del **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor de la administrada Esther Ruth Avilés Vicente; solicitado con Expediente N° 202140951, del 28/12/2021; por el servicio temporal y urgente de un especialista en infracciones de tránsito para la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial; por cuanto, se advierte el incumplimiento de los plazos de contratación y el servicio específico, conforme ha sido regulado en la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 002109, de fecha 05/07/2021; ello en mérito a los argumentos facticos y jurídicos expuestos en el Informe Legal N° 328-2022-MPHCO-GAJ.

ARTICULO SEGUNDO.- INSTAR, a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la Gerencia de Transportes a cumplir con las formalidades y/o procedimientos que deben observar obligatoriamente las áreas usuarias, contenidas en la Directiva N° 2018-2016-MPHCO, para las prestaciones de bienes y servicios iguales o menores a ocho (08) UIT'S, bajo responsabilidad funcional; asimismo deberá generar pronunciamiento respecto a aplicarse las penalidades por incumplimiento injustificado.

ARTICULO TERCERO.- EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016 – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) UIT en la MPHCO"; donde en su numeral 15) se establece el procedimiento y plazos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para conformidad de la prestación de un servicio.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
NGMB/GAF
EA/aiaq